

EDICTO PARCU No. 015

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 1897T se profirió la Resolución N° 000144 del 28 de febrero del 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 1897T” por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores **CARBONES VERA LTDA - HERMES JOSE ARENALES CARRILLO - JOSE WILMER ARENALES PERILLA**, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20209070436141 20209070436151 20209070436161 20209070436171 de fecha 5 de FEBRERO del 2020.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **CARBONES VERA LTDA - HERMES JOSE ARENALES CARRILLO - JOSE WILMER ARENALES PERILLA**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000144 del 28 de febrero del 2020, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión de área presentada por la sociedad **CARBONES VERA LTDA.**, identificada con el Nit. 8070003421 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 1897T bajo el radicado No. 20097591 del 26 de mayo de 2009 a favor del señor **HERMES JOSÉ ARENALES CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.730, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR no viable la solicitud presentada con el radicado 20179070027792 del 4 de agosto 2017, por el señor **JOSÉ WILMER ARENALES PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.687260, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CARBONES VERA LTDA.**, identificada con el Nit. 8070003421, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 1897T, por conducto de su representante legal o apoderado, a los señores **HERMES JOSÉ ARENALES CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17095730, y **JOSÉ WILMER ARENALES PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.687.260, en su condición de terceros interesados, o en su defecto procédase a notificar mediante Edicto, conforme con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (e)

Se advierte que en contra la Resolución N° 000144 del 28 de febrero del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 1897T", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles.



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Experto Código G3 Grado 6.

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Agencia nacional de Minería: www.anm.gov.co, a partir de las 8:00 a.m.

HOY: **08 DE JULIO DE 2020**



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: **14 DE JULIO DE 2020**

FIRMA RESPONSABLE